

# CONSEJO ASESOR DE CORONEL MOLDES MODELO DE REGLAMENTO INTERNO

## Capítulo I

### Naturaleza, objetivo y competencias

**Artículo 1:** El **Consejo Asesor de Turismo de Coronel Moldes**, es una instancia consultiva intersectorial **Ad Hoc**, para la articulación de una Estrategia Local de Desarrollo y Promoción de Coronel Moldes como Destino Turístico Emergente; cuyo objetivo es promover la participación activa de todo el sector público privado en turismo, que tenga un interés legítimo en el desarrollo del destino.

**Artículo 2:** Son competencia de la Consejo Asesor de Turismo:

- a) **Promover y Difundir:** El intercambio, de información sobre actividad pública o privada, turística, deportiva o cultural, que contribuyan a la diversificación de actividades y productos o iniciativas que tenga como eje central posicionar al destino turístico y revertir la estacionalidad turística.
- b) **Promover procesos de sensibilización y concientización:** de la comunidad en materia de revalorización de los recursos turísticos y culturales de la Localidad.
- c) **Recomendar: medidas** para promover el desarrollo planificado sustentable y sostenible del turismo en la localidad.
- e) **Promover el intercambio**, y difusión de experiencias y prácticas exitosas en materia de gestión local pública y privada.

## Capítulo II

### Composición, designación de miembros y estructura del Consejo Asesor de Turismo

**Artículo 3.-** El Consejo Asesor de Turismo estará integrada por:

- a) **Representante del sector privado** que tenga un interés legítimo en la temática como: Empresarios Hoteleros, Empresarios Gastronómicos, Prestadores de Servicios Turísticos Alternativos, Agentes de Viajes y Artesanos.
- b) **Representantes de organismos públicos:** Representantes de la Secretaría de Turismo y Cultura del Municipio de Coronel Moldes y Responsables de Medio Ambiente.

c) **Representantes de otras instituciones:** Cuya pro-actividad puedan contribuir a diversificar la oferta de servicios y de actividades públicos y privadas en la localidad. La que no tendrán el carácter de permanente y convocadas para fines específicos.

**Artículo 4:** Una vez constituido el Consejo Asesor; sus miembros en plena deliberación podrán requerir la incorporación de otras instituciones y organismos afines a la actividad prevista en este Reglamento.

**Artículo 5:** Los miembros del Consejo Asesor de Turismo actuarán en representación de las organizaciones o instituciones que representan y en función de los objetivos previstos en este reglamento.

### **Capítulo III**

#### **De la Coordinador General**

**Artículo 6:** Será Coordinador General del Consejo Asesor de Turismo, la Representante de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Coronel Moldes. En su ausencia o impedimento, ejercerá interinamente esa función la persona que el Intendente designe.

**Artículo 7:** Corresponderá al Coordinador General:

- a) Ejercer la representación del Consejo Asesor de Turismo.
- b) Convocar y presidir las reuniones de Consejo Asesor
- c) Definir la agenda de actividades y orden del día
- c) Recibir las recomendaciones y asesoramiento que remita sus miembros y poner en conocimiento al Sr. Intendentes, Consejo Deliberante y demás autoridades Municipales.
- d) Impulsar el desarrollo del Programa de Trabajo, asegurando a través de su equipo técnico la ejecución de los mismos,
- e) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento;

### **Capítulo IV**

#### **De las modalidades de trabajo del Consejo Asesor de Turismo**

**Artículo 8:** El Consejo Asesor ha de reunirse ordinariamente al menos una vez por mes y de manera extraordinaria cuando sea convocada por la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Coronel Moldes.

**Artículo 9:** El Consejo Asesor no ejecutará directamente su proyecto de trabajo, salvo por excepción y cuando el tema así lo amerite. Los programas, proyectos o actividades que el Consejo Asesor, decida promover habrán de ejecutarse a través de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio que ella designe.

**Artículo 10:** Las opiniones o recomendaciones que adopte El Consejo Asesor lo serán por consenso. Sin embargo, pueden presentarse circunstancias en las que sea necesario someterlas a votación. En esos casos, las opiniones o recomendaciones deberán ser aprobadas por la mitad más uno de los miembros del Consejo Asesor, y deberá quedar constancia de las opiniones de mayoría y minoría.

**Artículo 11:** El Consejo Asesor adoptará Proyectos de Trabajo en el que identificará temas y actividades prioritarias y una estrategia de obtención de recursos de cooperación para su puesta en ejecución. Los proyectos o actividades definidas deberán constituir una contribución efectiva a la promoción y difusión del Destino.

**Artículo 12:** El Consejo Asesor sesionará con la presencia al menos de la mitad de sus miembros y sus recomendaciones, opiniones y asesoramiento será inscripta en una Acta labrada al respecto.

### **Disposición Final**

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez que haya sido aprobado Por Ordenanza Municipal del Municipio de Coronel Moldes.